

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, quince de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado: 050013110-007-2021-00406-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

Atendiendo el correo enviado al Despacho por el demandado GEIVER ARMANDO ORTEGA MARTINEZ, de conformidad con artículo 8º del Decreto 806 de 2020, por secretaría del Despacho se le enviará a su correo copia digital de la demanda y del auto que libró mandamiento de pago, entendiéndose surtida la notificación personal dos (2) días hábiles siguientes a su envío, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda por el termino de diez (10) días hábiles para proponer excepciones.

De otro lado, en atención a la solicitud de la parte ejecutada en relación a la reducción de la cuota alimentaria en beneficio de los menores ISOM y LJOM, se aclara que para aquello que se pretende, deberá instaurarse la respectiva demanda para tal fin, que resulta independiente al objeto del presente proceso que se limita al cobro ejecutivo de las cuotas alimentarias causadas; se aclara además que se deberá agotar previamente el requisito de procedibilidad del que nos habla el artículo 40 de la Ley 640 de 2001.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Familia 007 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e7828a3e6d99de9f701477dd3840b5967fadacb404428c141c48a
ad0f8d1386b**

Documento generado en 16/09/2021 09:11:48 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**